

CCXXX

1378-X-19 (Madrid).—Albalá real de mandato a los arrendadores del almojarifadgo de la ciudad de Murcia, ordenándoles pagar al conçejo de la ciudad los mil maravedís que tiene concedidos cada año para reparar la casa de la aduana. (A.M.M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 128v.)

Nos el rey. Fazemos saber a los arrendadores del almozarifadgo de la nuestra çibdat de Murçia, a los que agora son e seran de aquí adelante, e a qualquier de vos, que el conçejo e ommes buenos de la çibdat de Murçia nos enbiaron dezir que a en ella dos casas de aduanas, e que en los tienpos pasados que solian auer mill marauedis cada anno para reparamiento dellas, segund nos lo enbiaron mostrar por vna carta del rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, en que pareçe que mandaua que fuesen dados los dichos marauedis en cada anno para reparamiento de las dichas aduanas, e estos marauedis que los pagauan los arrendadores del dicho almozarifadgo, e que por quanto de algunos annos aca non se pagaron los dichos marauedis para el dicho reparamiento que se cayo en la tierra vna de las dichas aduanas, que dizen la de los moros, e que se caheria eso mesmo la otra aduana sy se non reparasen, e enbiaron nos pedir merçed que mandasemos que fuesen pagados los dichos mill marauedis cada anno para reparamiento de la dicha aduana, segund que los dieron en tienpo del dicho rey nuestro padre, e nos touiemoslo por bien.

Porque vos mandamos que dedes e paguedes los dichos mill marauedis cada anno para reparamiento de la dicha aduana, segund que los dieron los otros que fueron arrendadores del dicho almozarifadgo en tienpo del dicho rey nuestro padre, porque a mengua de los non pagar non peresca la dicha aduana, e que recudades con ellos al fiel que esta en la dicha aduana por el dicho conçeio, porque los el ponga e espienda en la lauor e reparamiento della e sea tenuto de dar cuenta dellos e de commo se espendieren en la dicha lauor a nos, o a quien nos mandaremos, cada que la nuestra merçed fuere. Et los vnos e los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed.

Dada dies e nueue días de otubre, era de mill e quatroçientos e dies e seys annos. Nos el rey.

